RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ DIRECTOR DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Comité Director de Compra Pública de Innovación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Decreto que ahora se tramita persigue crear y regular el funcionamiento de un órgano colegiado con capacidad de decisión en el marco de la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, aprobada mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, ha suscrito la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativa sectorial aplicable y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

En este sentido, el artículo 45.1.b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo en la letra b) que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, y la letra c) del citado precepto establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en relación con la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En concreto, en relación con el trámite previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se tramitará consulta al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. En este sentido, se les remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), sin perjuicio de la existencia de más documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo, otorgando un plazo reducido a la mitad del establecido en el artículo

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html

Código Seguro de verificación:nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==	PÁGINA	1/5

nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==

80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la realización de las observaciones que consideren procedentes, ya que mediante Acuerdo de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 14 de noviembre de 2018, se ha acordado la tramitación de urgencia del expediente de referencia. Se tramitará consulta al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a los órganos directivos que integrarían el Comité Director de Compra Pública de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Agencia Andaluza del Conocimiento, entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía con participación directa en el procedimiento de elaboración y aprobación de la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Por su parte, en relación con el trámite de audiencia del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el centro directivo proponente no se habría pronunciado sobre la implementación del mismo.

Los reglamentos organizativos son aquellas disposiciones que se limitan a extraer consecuencias en dicho ámbito, especialmente en el ámbito de la distribución de competencias y organización de los servicios, de las potestades expresamente reconocidas (STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 6496/2003, FD 4.º). Según la STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 3754/2002, FD 11.º se define como "los cuales una Administración organiza libremente sus órganos y servicios. Sólo alcanzan a normar las relaciones de la Administración con los ciudadanos en la medida en que éstos se integran en la estructura administrativa."

Estos reglamentos se engloban en la competencia ejecutiva que posea una Administración sobre una determinada materia, así lo establece dicha sentencia en el mencionado fundamento jurídico al afirmar que:

'(...) Los reglamentos de organización -que no tienen como función la ejecución de la ley-, han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos ad extra (hacia el exterior)[sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997 y 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981]."

En estos reglamentos, a diferencia de los reglamentos ejecutivos, no es necesario el dictamen preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma (STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 6084/1997, FD 4.º)[1] y no es preceptivo evacuar el trámite de audiencia, según el FD 5.º de la mencionada sentencia. Pero, este último punto tiene que ser matizado ya que los reglamentos organizativos pueden afectar a los derechos de los administrados en cuanto se integran de una u otra manera en la estructura administrativa, así lo establece la STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 3754/2002 (también, la sentencia de la misma sala ROJ n.º 6496/2003, FD 4.º), citando a la STC 18/1982, FJ 4, *"de tal suerte que el hecho de que un reglamento pueda ser considerado como un reglamento interno de*

1 Corroborado por la sentencia de 6 de abril de 2004 (casación 4004/01) donde se declara que:
'Esta Sala ha considerado exentos del dictamen del Consejo de Estado tales disposiciones cuando se limitan a extraer consecuencias organizativas, especialmente en el ámbito de la distribución de competencias y organización de los servicios, de las potestades expresamente reconocidas en la Ley."

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html

Código Seguro de verificación:nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==	PÁGINA	2/5

nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==

organización administrativa no excluye el cumplimiento de aquel requisito si se produce la afectación de intereses en los términos indicados" (STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 3754/2002, FD 3.º).

En este sentido, el proyecto normativo otorga competencias decisorias vinculadas con el impulso y la consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía. Competencias decisorias que tendrían por tanto incidencia en relación con el desarrollo de la propia Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Así, mediante el proyecto normativo se atribuyen competencias vinculadas con la Compra Pública de Innovación en la Junta de Andalucía, que podrían extender sus efectos excediendo de lo propio de un reglamento puramente organizativo, como por ejemplo, los siguientes: el impulso de medidas para la implantación y consolidación de la Compra Pública de Innovación como instrumento de mejora de los servicios públicos; la decisión sobre qué proyectos procede financiar con cargo a las dotaciones presupuestarias contempladas en la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía; la definición de criterios de priorización en relación con la financiación de proyectos de Compra Pública de Innovación; establecer las directrices para simplificar y agilizar los procesos de contratación de bienes y servicios innovadores de una forma transparente, o la de modificar y reorientar los planteamientos y objetivos de la Estrategia en respuesta a la evolución de la misma y a los cambios que se puedan dar en la Administración o en el sector empresarial e investigador.

En este sentido, debe tenerse en cuenta, además, que la propia Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, define en su apartado 6 como población destinataria de la misma, entre otros, a *"la ciudadanía en general, que mejorará su calidad de vida, al tener acceso a unos mejores servicios e infraestructuras públicas"* y al *"personal investigador y las empresas innovadoras, que aumentarán la oportunidad de aplicar su trabajo y comercializar ideas"*.

Circunstancia que determinó que en el propio procedimiento de su formulación, entre otras entidades y organismos, se recabó la participación de las Universidades, los centros de investigación y el sector empresarial.

Podría entenderse, por tanto que este reglamento es una disposición que no se se limita a estructurar y ordenar funcionalmente los órganos administrativos, no siendo un reglamento puramente organizativo, ya que no solo regula aspectos domésticos de la organización interna (STS, Sala 3.ª, ROJ n.º 6084/1997, FD 4.º, haciéndose eco de la reiterada jurisprudencia).

En relación con esto, aunque existiesen dudas de que a pesar de su carácter organizativo tiene efecto relevante hacia el exterior, debería tenerse en cuenta una interpretación a favor de la participación ciudadana y de una adecuada aplicación del principio de transparencia plasmado en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se hace adecuado facilitar la gobernanza regulatoria a través de la participación en una norma que desarrolla la Compra Pública de Innovación en la Junta de Andalucía, y que por tanto afectaría a la ciudadanía, especialmente al sector empresarial

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html

Código Seguro de verificación:nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==	PÁGINA	3/5

nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==

y los sectores vinculados con la investigación y la innovación, en sus relaciones con la misma. Por tanto, resultaría necesaria una participación activa de la ciudadanía a través de organizaciones y entidades representativas de sus derechos e intereses legítimos. En este sentido se dará audiencia a las Universidades en Andalucía, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a CTA Andalucía y Red OTRI.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), sin perjuicio de la existencia de distinta documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo.

En cuanto al plazo para evacuar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y considerando que mediante Acuerdo de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 14 de noviembre de 2018, se ha acordado la tramitación de urgencia del expediente de referencia, se otorgará un plazo reducido de 7 días hábiles.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. La apertura de trámite de petición de informes facultativos que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 5 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá con el resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos las distintas Consejerías darán traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su tramitación.

Igualmente se trasladará consulta a los órganos directivos que integrarían el Comité Director de Compra Pública de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, y a la Agencia Andaluza del Conocimiento, entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía con participación directa en el procedimiento de elaboración y aprobación de la Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite a las siguientes organizaciones y entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo:

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html

Código Seguro de verificación:nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==	PÁGINA	4/5

nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==

- Universidades Públicas Andaluzas y Universidad Loyola Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- CTA Andalucía.
- Red OTRI.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad.html

Código Seguro de verificación:nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==	PÁGINA	5/5

nWUTlRpVoAFCZh8j9rvm3g==